

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

18070

Quito, 26 de junio del 2.006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



Ref- AUDEMAR CÍA LTDA.

Señor Superintendente:

V102 #1 = c/d.

Por medio de la presente debo informarle que se ha realizado la siguiente transferencia de participaciones en el capital suscrito de la compañía AUDEMAR CÍA. LTDA., cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE	No. Participaciones	CESIONARIA
Andrés Ricardo Anker Cárdenas	200	UNIMAX COMPANY LIMITED
Gabriela Silvia Anker Cárdenas	200	UNIMAX COMPANY LIMITED
Roberto Felipe Anker Cárdenas	200	UNIMAX COMPANY LIMITED
Esteban Eugenio Anker Rothschild	300	UNIMAX COMPANY LIMITED
Lucía Cecilia Cárdenas Uribe	300	UNIMAX COMPANY LIMITED

*Escanear
5-07-06
amj*

Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, y la compañía cesionaria es de las Islas Vírgenes Británicas, compañía no domiciliada en el país.

Adjunto copia de la escritura de transferencia respectiva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y estas transferencias han sido debidamente inscritas en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía

Notificaciones las recibiré en el Estudio Pérez, Bustamante y Ponce, ubicado en la avenida República de El Salvador No. 1082 y Naciones Unidas, casillero judicial No. 68

Muy atentamente,

Carlos A. Salazar Toscano
Matrícula No. 3.484 CAQ

Gustavo A. Cárdenas Uribe
GERENTE GENERAL
AUDEMAR CÍA. LTDA.

*OK
JF*

*OK, NO FALTANTES Y CESION DE PARTICIPACIONES REGISTRADOS
2006/07/05 JF*

PB&P

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

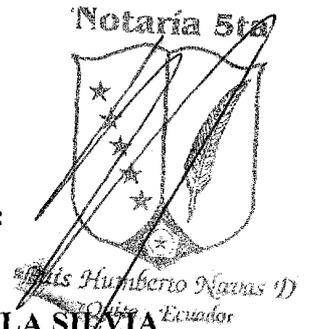
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA:

“AUDEMAR CIA. LTDA.”

**OTORGADA POR LOS SEÑORES ANDRES RICARDO, GABRIELA SILVIA
Y ROBERTO FELIPE ANKER CÁRDENAS, Y ESTEBAN EUGENIO ANKER**

ROTHSCHILD Y LUCIA CECILIA CÁRDENAS URIBE ,

A FAVOR DE LA COMPAÑIA “ UNIMAX COMPANY LIMITED “

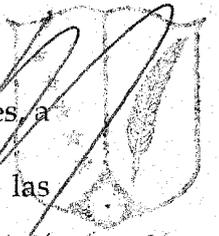


CUANTÍA: US\$ 1.200,00

DI 3 COPIAS

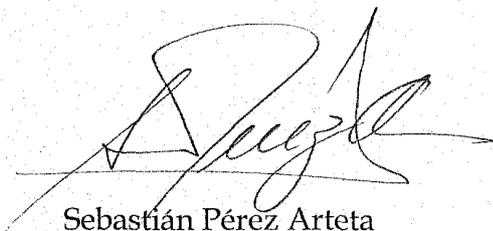
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de mayo del dos mil seis, ante mí, Doctor Luis Humberto Navas Dávila Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos el señor Esteban Eugenio Anker Rothschild, y su cónyuge la señora Lucia Cecilia Cárdenas Uribe y a nombre y en representación de la señorita Gabriela Silvia, Andrés Ricardo y Roberto Felipe Anker Cárdenas, conforme lo acreditan de los poderes generales que se adjuntan como habilitante, Por otra parte comparece la compañía UNIMAX COMPANY LIMITED, compañía de nacionalidad British Island Virgins, debidamente representada por el doctor Sebastián Pérez Arteta , conforme lo acredita el poder que se adjunta como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenten cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una al tenor siguiente: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura como calidad de cedentes los señores Andrés Ricardo, Gabriela Silvia y Roberto Felipe Anker Cárdenas, y la señora Lucia Cecilia Cárdenas Uribe y su cónyuge el señor Esteban Eugenio Anker Routhschild, Por otra parte la compañía UNIMAX COMPANY LIMITED debidamente representada por el doctor Sebastián Pérez Arteta, en su calidad de cesionaria. ANTECEDENTES: UNO. Mediante Escritura Pública de tres de abril de mil novecientos noventa, ante el Notario Primero, se constituyó la Compañía AUDEMAR CIA. LTDA., con un capital suscrito y pagado de NOVECIENTOS MIL SUCRES, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de mayo de mil novecientos noventa.- DOS.- La compañía aumento su capital a Un mil doscientos dólares mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, el veinte y tres de junio del dos mil, y legalmente inscrita el siete de enero del dos mil dos. Los socios de esta compañía son: los señores Andrés Ricardo, Gabriela Silvia, y Roberto Felipe Anker Cárdenas, cada uno tiene doscientas participaciones sociales, de un dólar cada participación, y Esteban Eugenio Anker Rothschild, y Lucia Cecilia Cárdenas Uribe, cada uno con trescientas participaciones sociales, de un dólar cada participación.- TRES. La Junta General celebrada el doce de mayo del dos mil seis, mediante resolución aprobada por



unanimidad, autorizó a todos los socios a transferir todas sus participaciones, a la compañía **UNIMAX COMPANY LIMITED**.- Con estos antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los señores Andrés Ricardo, Gabriela Silvia,, y Roberto Felipe Anker Cárdenas, y Esteban Eugenio Anker Rothschild y Lucia Cecilia Cárdenas Uribe, en calidad de cedentes venden y transfieren todas las participaciones sociales de su propiedad, de un dólar cada una, a favor de la compañía **UNIMAX COMPANY LIMITED** compañía Cesionaria.- SEGUNDA: El precio total de esta compraventa de participaciones es el de un mil doscientos dólares, (US\$ 1.200,00) que los cedentes, declaran recibirlos a su entera satisfacción. TERCERA: La Cesionaria acepta la transferencia hecha a su favor por los cedentes. CUARTA: Los cesionarios manifiestan estar de acuerdo y ratifican todo lo actuado anteriormente por los socios y por el gerente general en representación de la compañía. QUINTA: Los cedentes autorizan a la cesionaria para que de conformidad con la ley, obtenga la inscripción de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía, y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre de la cesionaria. SEXTA .-: El señor Notario se servirá sentar razón, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno

efecto de la presente escritura. (hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el doctor Carlos A. Salazar Toscano, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron lo preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



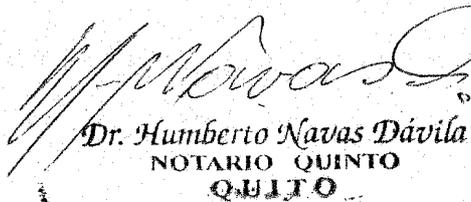
Sebastián Pérez Arteta
c.c. 170348426-9
UNIMAX COMPANY LIMITED
APODERADO



Lucía Cecilia Cárdenas Uribe
c.c. 1702714724



Esteban Eugenio Anker Rothschild
c.c.170178284-7



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CITIA DE CIUDADANIA No. 170348426-7

PEREZ ARTETA SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 de NOVIEMBRE 1954
0034 08569 N
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

[Firma]
FIRMA DEL REGULADO



Notaria Ecu

EQUATORIANA***** E10211231

CASADO GLORIA ROSA MONTEPAR BANDA
SUSCRIPCION AROGADO

PEREZ PEREZ
REYCHA ARTETA
QUITO 25/09/2002

REN 0294145

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



Notario Hernan D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0023 NUMERO 1703484268 CEDULA

PEREZ ARTETA SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170271472-4

CARDENAS URIBE LUCIA CECILIA
22 de SEPTIEMBRE 1950
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 284 06214
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 50

[Firma]
FIRMA DEL REGULADO



EQUATORIANA***** V3333V3222

CASADO ESTERAN EUGENIO ANKER
ES SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
GUSTAVO CARDENAS
CECILIA URIBE
QUITO 8/9/19
08/01/2002

693212

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

144-0066 NUMERO 1702714724 CEDULA

CARDENAS URIBE LUCIA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1701782647

ANKER ROTHSCHILD ESTEBAN EUGENIO

DE JUNIO 1946

FECHA DE INSCRIPCIÓN

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG CIVIL 002-1 0571 03509

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1946

Esteban Anker
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR IANA ***** E434412344

CASADO LUCIA CECILIA CARDENAS URIBE

SUPERIOR INDUSTRIAL PROF. OCUP.

GERARDO ANKER

ANKER ROTHSCHILD

QUITO 07/03/2002

07/03/2014

FORMA NO. 1514325-02

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 9918
NUMERO

1701782647
CEDULA

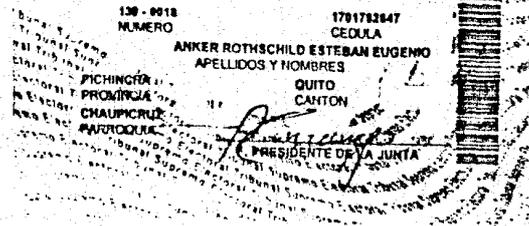
ANKER ROTHSCHILD ESTEBAN EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

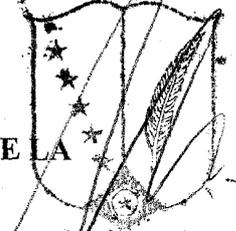
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "AUDEMAR CIA. LTDA."**

*Lucia Humberto Naranjo D.
Quito - Ecuador*

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle Azcunaga No. 602 de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía AUDEMAR CIA. LTDA.

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>
1. Andrés Ricardo Anker Cárdenas	US\$ 200,00
2. Gabriela Silvia Anker Cárdenas	US\$ 200,00
3. Roberto Felipe Anker Cárdenas	US\$ 200,00
4. Esteban Eugenio. Anker Rothschild	US\$ 300,00
5.- Lucia Cecilia Cárdenas Uribe	US\$ 300,00
TOTAL:	US\$ 1.200,00

Andrés Ricardo, y Roberto Felipe comparecen representados por la señora Lucia Cecilia Cárdenas Uribe y la señorita Gabriela Silvia Anker Cárdenas comparece representada por el señor Esteban E. Anker Rothschild, conforme lo acreditan los poderes que se adjuntan al expediente de esta acta.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día

- 1.- Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones.**
- 2.- Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente Gerente General y designación de administradores:**

Actúa como Presidente de la Junta General de socios la señora Lucia Cárdenas Uribe, y como Secretario el señor Esteban Anker Rothschild

La Presidencia luego de verificar que existe el quórum necesario declara instalada la Junta General de Socios en sesión Universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día aprobado.

- 1.- Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones:**

A continuación, la Junta General pasa a conocer el primer punto del orden del día y toma la palabra la señora Lucia Cárdenas Uribe Presidenta de la Junta, y solicita a la junta de Socios, que ha pedido de todos los socios de la compañía, señores Andrés Ricardo, Gabriela Silvia, y Roberto Felipe Anker Cárdenas, y Esteban Eugenio Anker Rothschild y Lucia Cecilia Cárdenas Uribe, solicitan se les autorice la transferencia de todas las participaciones que tienen en el capital suscrito de la compañía, a favor de la

compañía **UNIMAX COMPANY LIMITED**, compañía extranjera de nacionalidad British Virgin Islands y la junta resuelve por unanimidad aprobar y dar el consentimiento a los socios de la compañía, para que transfieran todas sus participaciones que tienen en el capital suscrito de AUDEMAR CIA. LTDA.,

Por lo tanto una vez aprobada la transferencia de participaciones, el cuadro distributivo del capital suscrito queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	VALOR PAGADO
UNIMAX COMPANY LIMITED	1.200	US\$ 1.200,00
TOTAL		US\$ 1.200,00

2.- Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente y Gerente de la compañía y designación de administradores.

La Junta resuelve aprobar la renuncia de la Presidenta y del Gerente General de la compañía, y agradece por los servicios prestados en beneficio de la misma.

A continuación deciden elegir como **Gerente General** de la Compañía al señor **Gustavo Anibal Cárdenas Uribe** y se designa **Presidente** de la compañía al señor **Santiago Javier Cárdenas Uribe**.

La personas designadas permanecerán en sus cargos de conformidad con lo que establecen los estatutos.

Se autoriza al Presidente de la junta para que extienda el nombramiento respectivo.

Por no existir otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que se hace en los términos que aquí constan.

Reinstalada la sesión, la secretaría da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.

Se incorpora al expediente los poderes otorgados.

El Presidente levanta la sesión a las once horas.



Lucia Cárdenas Uribe

Lucia C. Cárdenas Uribe
Presidente Ad-hoc

Esteban E. Anker Rothschild

Esteban E. Anker Rothschild
Secretario



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Notaria 512

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON QUITO	

PODER GENERAL	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, quince de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece : La señorita Gabriela Anker Cárdenas, de estado civil soltera, por sus propios derechos. - La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que elevé a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En

San Francisco de Quito - Ecuador

el registro de escrituras públicas a su cargo,

1 sírvase incorporar una en la que conste el
2 siguiente P O D E R G E N E R A L : Comparece
3 al otorgamiento de este poder general la señori-
4 ta Gabriela Anker Cárdenas . La compareciente es
5 de nacionalidad ecuatoriana, titular de la
6 cédula de ciudadanía número diecisiete cero
7 diecisiete cero seis treinta y tres cero cero
8 cero - seis , domiciliada en Quito-Ecuador,
9 legalmente capaz para obligarse y contratar y
10 dice que confiere poder general amplio y sufi-
11 ciente, cual en dere- cho se requiere, a favor
12 de la señora Lucía Cárdenas U., ecuatoriana,
13 domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, para
14 que a nombre y en representación de ella, pueda
15 representarle e intervenir en la celebración de
16 toda clase de actos y contratos públicos y
17 privados que fuerén necesarios para la adminis-
18 tración de sus bienes; por lo tanto, la mandata-
19 ria está facultada para comprar toda clase de
20 bienes, vender, hipotecar, gravar en cualquier
21 forma o enajenar los bienes que la otorgante
22 posee y los que posea en el futuro, estando
23 facultada la mandatario para abrir y cerrar
24 cuentas bancarias, girar cheques, hacer depósi-
25 tos, efectuar retiros, suscribir corresponden-
26 cia, en general, todo cuanto fuere necesario
27 para que se lleve a cabo una eficiente adminis-
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tración de sus bienes, pudiendo otorgar recibos
 hacer cancelaciones y constituir compañías,
 aportando el capital que a su juicio creyere
 conveniente; tiene además la facultad de repre-
 sentarle en las Juntas Generales de Accionistas o
 Socios. La Mandataria queda facultada para
 aceptar o repudiar herencias, legados o donacio-
 nes e intervenir en particiones. Podrá el
 apoderado comparecer a nombre de la Mandante ante
 toda clase de autoridades, Instituciones, Depen-
 dencias, Oficinas, Agencias y Reparticiones del
 sector público, así como firmar exposiciones,
 pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza
 ante todo organismo. Podrá contratar líneas de
 crédito en instituciones bancarias y/o financie-
 ras de toda clase. Este poder lo otorga la
 compareciente sin limitación alguna, por lo
 tanto, confiere a su mandatario plenas y suficien-
 tes facultades, por lo cual, en los actos y
 contratos en los que intervenga, a nombre de la
 Mandante no se podrá alegar falta o insuficiencia
 de poder ya que el mandato que se le confiere es
 amplio y suficiente. Usted señor Notario se
 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 necesarias para la validez de esta clase de
 actos. Hasta aquí la minuta que se
 halla firmada por la Doctora Granizo Mantilla,

Luis Humberto Novas D.
Quito - Ecuador

Abogada con matrícula profesional número tres

1 milquinientos tres , del Colegio de Abogados de
2 Quito, la misma que los comparecientes aceptan
3 y ratifican en todas sus partes y leída que les
4 fue integralmente esta escritura , por mi el
5 Notario firman conmigo en unidad de acto de todo
6

7 lo cual doy fe.- (Firmado) señora Lucía Cárdenas.

8 El Notario.- (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Val-
9 dez .-

10
11
12 Se otorgó ante-

13 mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA -
14 CERTIFICADA ' firmada y sellada en Quito , a diecio
15 cho de julio de mil novecientos noventa y seis.

16
17
18 *acc*
19 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
20 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

21 *Dr. Rodrigo Salgado Valdez*
22 NOTARIO 20
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario

1		
2		
3		
4		
5	PODER GENERAL	Escritura Número Un Mil Tres-
6		cientos Cuarenta y Tres.-
7	QUE OTORGA:	En la ciudad de Quito, Ca-
8	ANDRES R. ANKER CARDENAS	pital de la República del
9		Ecuador, el día de hoy,
10	A FAVOR:	Jueves Veinte (20) de Agosto
11	SRA. LUCIA CARDENAS DE A.	de mil novecientos noventa
12		dos, ante mí, Doctor Jorge
13	CUANTIA INDETERMINADA	Machado Cevallos, Notario
14	DI 1 COPIAS	Primero de este Cantón com-
15	IMC	parece ce el señor ANDRES
16	RICARDO ANKER CARDENAS,	por sus propios derechos. El
17	compareciente es de nacionalidad	ecuatoriana,
18	soltero, mayor de edad, domiciliado	en los Estados
19	Unidos de Norte América, transitoriamente	en esta
20	ciudad de Quito para el otorgamiento	del presente
21	poder, legalmente capaz, a quien de	conocer doy fe y,
22	dice que eleve a escritura pública	el contenido de la
23	siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:	En su registro de
24	escrituras públicas, sírvase	incorporar una de la que
25	conste el siguiente poder general:	Comparece al
26	otorgamiento de este poder general	el señor ANDRES
27	RICARDO ANKER CARDENAS,	por sus propios derechos. El
28	compareciente es de nacionalidad	ecuatoriana,

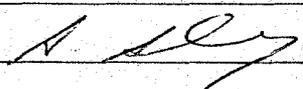
1 soltero, mayor de edad, domiciliado en los Estados
2 Unidos de Norte América, transitoriamente en esta
3 ciudad de Quito para el otorgamiento del presente
4 poder, legalmente capaz para obligarse y contratar y
5 dice que confiere poder general, amplio y suficiente,
6 cual en derecho se requiere a favor de la senora
7 LUCIA CARDENAS DE ANKER, ecuatoriana, domiciliada en
8 la ciudad Quito, para que a nombre y en
9 representación del mandante pueda: representarlo e
10 intervenir en la celebración de toda clase de actos
11 y contratos públicos o privados que fueren necesarios
12 para la administración de sus bienes, por lo tanto,
13 la mandataria está facultada para comprar toda clase
14 de bienes, vender, hipotecar, gravar en cualquier
15 forma o enajenar los bienes que el otorgante posee y
16 los que posea en el futuro, estando facultada la
17 mandataria para abrir y cerrar cuentas bancarias,
18 girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros,
19 suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere
20 necesario para que se lleve a cabo una eficiente
21 administración de sus bienes, pudiendo otorgar
22 recibos, hacer cancelaciones y constituir compañías,
23 aportando el capital que a su juicio creyera
24 conveniente, tiene además la facultad de
25 representarlo en las Juntas Generales de accionistas
26 o socios. La mandataria queda facultada para aceptar
27 o repudiar herencias, legados o donaciones e
28 intervenir en particiones. Podrá la apoderada



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 comparecer a nombre del mandante ante toda clase de
2 autoridades, instituciones, dependencias, oficinas,
3 agencias y reparticiones del sector público, así como
4 firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de
5 cualquier naturaleza ante todo organismo. Podrá
6 contratar líneas de crédito en instituciones
7 bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder
8 lo otorga el compareciente sin limitación alguna, por
9 lo tanto confiere a su mandataria plenas y
10 suficientes facultades, por lo que, en los actos y
11 contratos en los que intervenga, a nombre del
12 mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de
13 poder ya que el mandato que se le confiere es amplio
14 y suficiente. Usted señor notario se servirá agregar
15 las demás cláusulas de estilo necesarias para la
16 validez de esta clase de actos". (HASTA AQUI LA
17 MINUTA que el compareciente la ratifica en todas sus
18 partes, la misma que se halla firmada por el Doctor
19 Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de
20 Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos
21 cuarenta y seis). Para la celebración de esta
22 escritura pública se observaron todos los preceptos
23 legales del caso y, leída que le fue al compareciente
24 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
25 unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

26
27  170419067-5
28 SR. ANDRES RICARDO ANKER CARDENAS C.C.

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

1 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
3 a veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos.



Jorge Leizaola Leizaola
Dr. Jorge Leizaola Leizaola
NOTARIO PUBLICO

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ochocientos setenta y ocho quión dos (170487878-2)
2 domiciliado en Quito - Ecuador, legalmente capaz para
3 obligarse y contratar y dice que confiere poder
4 general, amplio y suficiente, cual en derecho se
5 requiere a favor del señor INGENIERO ESTEBAN ANKER
6 ROTHSCHILD, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad
7 Quito - Ecuador, para que a nombre y en
8 representación del mandante pueda: representarle e
9 intervenir en la celebración de toda clase de actos
10 y contratos públicos o privados que fueren necesarios
11 para la administración de sus bienes, por lo tanto,
12 el mandatario está facultado para comprar toda clase
13 de bienes, vender, hipotecar, gravar en cualquier
14 forma o enajenar los bienes que el otorgante posee y
15 los que posea en el futuro, estando facultado el
16 mandatario para abrir y cerrar cuentas bancarias,
17 girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros,
18 suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere
19 necesario para que se lleve a cabo una eficiente
20 administración de sus bienes, pudiendo otorgar
21 recibos, hacer cancelaciones y constituir compañías,
22 aportando el capital que a su juicio creyere
23 conveniente, tiene además la facultad de
24 representarle en las Juntas Generales de accionistas
25 o socios. El mandatario queda facultado para aceptar
26 o repudiar herencias, legados o donaciones e
27 intervenir en particiones. Podrá el apoderado
28 comparecer a nombre del mandante ante toda clase de



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 autoridades, instituciones, dependencias, oficinas,
 2 agencias y reparticiones del sector público, así como
 3 firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de
 4 cualquier naturaleza ante todo organismo. Podrá
 5 contratar líneas de crédito en instituciones
 6 bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder
 7 lo otorga el compareciente sin limitación alguna, por
 8 lo tanto confiere a su mandatario plenas y
 9 suficientes facultades, por lo que, en los actos y
 10 contratos en los que intervenga, a nombre del
 11 mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de
 12 poder ya que el mandato que se le confiere es amplio
 13 y suficiente. Usted señor notario se servirá agregar
 14 las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 15 validez de esta clase de actos". (HASTA AQUI LA
 16 MINUTA que el compareciente la ratifica en todas sus
 17 partes, la misma que se halla firmada por el Doctor
 18 Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de
 19 Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos
 20 cuarenta y seis). Para la celebración de esta
 21 escritura pública se observaron todos los preceptos
 22 legales del caso y, leída que le fue al compareciente
 23 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
 24 unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.
 25
 26
 27 *Roberto Anker Cardenas*
 28 SR. ROBERTO ANKER CARDENAS C.C.170487878-2

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

1 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
2 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a
3 diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.

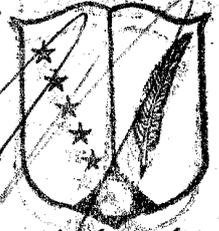


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador D.
Quito - Ecuador

Quito, 22 de mayo del 2.006

Señor Doctor Don
Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted, se sirva protocolizar en cinco copias, el PODER ESPECIAL que otorga la compañía **UNIMAX COMPANY LIMITED**, a favor del doctor Esteban Pérez Arteta,

Muy atentamente,

Carlos A. Salazar Toscano
Matricula No. 3.484 CAQ

PB & P

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas
Este documento público
2. Ha sido firmado por Charles Kerins
3. Actuando en calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de Charles Kerins

CERTIFICADO

5. En Road Town
6. El 17 de mayo de 2006
7. Por el Gobernador Subrogante
8. No. F 74458
9. SELLO
10. Firma: (ilegible) Gobernador Subrogante

CERTIFICACION

Nosotros, Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, por medio del presente instrumento certificamos y atestiguamos que los documentos adjuntos de UNIMAX COMPANY LIMITED (la "Compañía") son verídicos y correctos, siendo ellos: 1. Poder especial fechado el 8 de mayo de 2006.

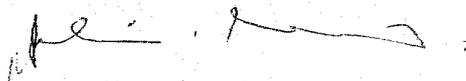
(firma) Leona Smith
por y en nombre de TRIDENT TRUST COMPANY (B.V.I.) LIMITED
Agente Registrado
15 de mayo de 2006

Yo, Charles Kerins, Notario Público de Farara Kerins, 125 Main Street; Apartado Postal 144, Road Town, Tortola, debidamente admitido y juramentado en las Islas Vírgenes Británicas, por medio de este instrumento certifico y confirmo que la firma que aparece arriba es la firma de Leona Smith, representante autorizada de Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, Agente Registrado de la Compañía.

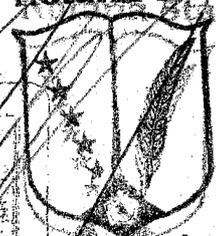
(firma) Charles Kerins, Notario Público, Islas Vírgenes Británicas

(SELLO)

[NOTA DE LA TRADUCTORA: A continuación consta el Poder Especial otorgado por Unimax Company Limited al Dr. Sebastián Pérez Arteta en sus textos en castellano e inglés.]



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDLA DE CIUDADANIA No. 099400702

COLONA MENA ALICIA DEL CAMINO

NOMBRES Y APELLIDOS PREMIO

21 ENERO 1934

FECHA DE NACIMIENTO 0046 00002 F

PICHINCHA QUITO

CONTALE ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO



C. Ab. Humberto Navas
Quito - Ecuador

ECUATORIANA VZ40V4020

NACIONALIDAD VTHD FRANCIS REED WORTH

RESIDENCIA QUENAGA DOMESTICOS

DEPARTAMENTO COLONA PROE/CQUIA

FECHA DE EMISION DEL PASAPORTE 25/07/2002

FECHA DE VENCIMIENTO 25/07/2004

REN Pol 0294141



FILIPAR BERRANO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : British Virgin Islands

This Public document

2. Has been signed by : Charles Kerins

3. Acting in the capacity of : Notary Public

4. Bears the Seal/Stamp of : Charles Kerins

CERTIFIED

5. At : Road Town

6. On : The 17 day of May, 2006.

7. By : Deputy Governor

8. No. : F 74458

9. Seal/Stamp :



10. Signature

Charles Kerins
Deputy Governor

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CERTIFICATION

We, Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, hereby certify and attest that the attached documents for **UNIMAX COMPANY LIMITED** (the "Company"), are true and correct. This being:

- 1. Special Power of Attorney dated 8th May 2006.

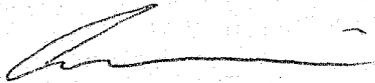


 Leona Smith
 For and on behalf of
TRIDENT TRUST COMPANY
(B.V.I.) LIMITED
 REGISTERED AGENT

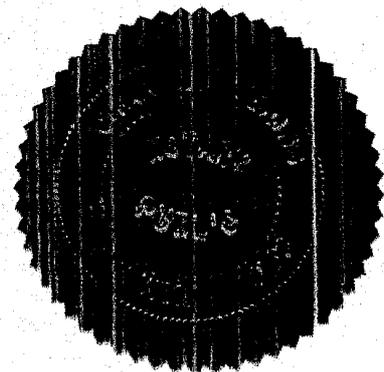
15th May 2006

I, Charles Kerins, Notary Public of Farara Kerins, 125 Main Street, P.O. Box 144, Road Town, Tortola, duly admitted and sworn in the British Virgin Islands, do hereby certify and confirm that the above signature is that of Leona Smith, an authorized representative of Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, the Registered Agent of the Company.

Dated this 15th day May 2006.



.....
Charles Kerins
Notary Public
British Virgin Islands



**PODER ESPECIAL
UNIMAX COMPANY LIMITED
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS**

El 8 de mayo de 2006, **UNIMAX COMPANY LIMITED** otorga un poder especial a **Sebastián Pérez Arteta** en los términos siguientes:

La Compañía se encuentra constituida al amparo de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por su Presidente el señor **Mario Freund R.** y por su Secretario el señor **León Pienknagura O.** Por medio del presente instrumento, la Compañía otorga poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor de **Sebastián Pérez Arteta**, de nacionalidad ecuatoriana, a fin de que el Mandatario, a nombre y en representación de la mandante, intervenga ante las autoridades competentes judiciales, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Mandatario pues más bien las ejemplifica:

1. Adquirir bienes inmuebles en el Ecuador. El Mandatario podrá convenir el precio y forma de pago.
2. Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo o a cualquier título autorizado por la ley y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndoles; constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar esas prendas y gravámenes.
3. Actuando en nombre y representación de la mandante, comprar para ésta todas las acciones o participaciones de la Compañía **AUDEMAR CIA. LTDA.**, compañía constituida en Quito, Ecuador. Se otorga al Mandatario plenas facultades para cumplir las formalidades legales para el perfeccionamiento de las transferencias, tales como firmar notas o escrituras de cesión, recibir los títulos o certificados debidamente firmados, recibir o pagar el pago convenido y notificar al representante legal de **AUDEMAR CIA. LTDA.**, o ha cualquier otra autoridad de conformidad con la ley Ecuatoriana y los estatutos sociales. El Mandatario está facultado especialmente para que represente a **UNIMAX COMPANY LIMITED** en cualquier junta general de socios que se realice luego de la adquisición de las participaciones o acciones.
4. Actuar con amplios poderes para toda

**SPECIAL POWER-OF-ATTORNEY
UNIMAX COMPANY LIMITED
BRITISH VIRGIN ISLANDS**

On May 8 2006, **UNIMAX COMPANY LIMITED** grants a special power-of-Attorney to **Sebastián Pérez-Arteta** pursuant to the following terms:

The Company is incorporated under the laws of the British Virgin Islands, duly represented by its President Mr. **Mario Freund R.** and its Secretary Mr. **Leon Pienknagura O.** The Company hereby grants a special power-of-Attorney, ample and sufficient as required by law, to **Sebastián Pérez-Arteta**, an Ecuadorian national, so that the Attorney-in-fact, on behalf and in representation of the principal, shall appear before the competent judicial, public, semi-public or private authorities of Ecuador and shall do everything that is listed below, such listing not limiting the powers of the Attorney-in-fact but rather serving as an example thereof:

1. To purchase real property in Ecuador. The Attorney-in-fact may agree on the price and form of payment thereof.
2. To purchase personal property, corporeal or incorporeal goods, rights and shares of any kind and for any title authorized by law, and may dispose of them by transferring their ownership or assigning them; to constitute pledges or other liens on said properties, and to cancel such pledges and liens.
3. Acting on behalf and in representation of the principal, to purchase for it all the shares or participations in **AUDEMAR CIA. LTDA.** a company incorporated in Quito, Ecuador. The Attorney-in-fact is granted full powers to fulfill all legal formalities to perfect the transfers, such as to sign assignment documents or deeds, receive the certificates duly signed, receive or pay the agreed amount, and give notice to the legal representative of **AUDEMAR CIA. LTDA.** or any other authority pursuant to Ecuadorian law and the corporate by-laws. The Attorney-in-fact is especially authorized to represent **UNIMAX COMPANY LIMITED** at any shareholders meetings held after the acquisition of the participations or shares.
4. To act with full powers in all matters relating to the administration and defense of the Company's interests as well as in



gestión que se relacione con la administración y defensa de sus intereses, así como en lo judicial y administrativo pudiendo firmar escrituras, actos, contratos, escritos, petitorios, asistir a audiencias de conciliación y toda diligencia ante los Registradores de la Propiedad o Mercantil de Quito y ante los jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco, ministerios u oficinas-públicas.

judicial and administrative matters, and he may sign deeds, acts, contracts, writs, petitions and attend conciliation hearings and all proceedings before the Real Estate Records or Mercantile Records Offices in Quito and the judges of any jurisdiction, municipalities, government, ministries of public offices.

Mario Freund
Presidente

León Pienknagura
Secretario

Mario Freund
President

León Pienknagura
Secretary

Humberto Navas
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...ZON DE PROTOCOLIZACION;
A petición del Dr. CARLOS SALAZAR TOSCANO, Abogado con matrícula profesional No. 3484 del Colegio de Abogados de Pichincha, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en siete fojas, el poder especial que otorga la compañía UNIMAX COMPANY LIMITED, a favor del Dr. ESTEBAN PEREZ ARTETA, constante en los documentos adjuntos, Quito, a veintidós de mayo del año dos mil seis.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. 10.

[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Davila]

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SE OTORGÒ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION. 12.

[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Davila]

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía AUDEMAR CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 03 de abril de 1990.-

Quito, 31 de Mayo de 2006.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **755** de REGISTRO MERCANTIL de catorce de Mayo de mil novecientos noventa, a fs 1276, tomo 121, correspondiente a la constitución de la compañía “ **AUDEMAR CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, trece de Junio de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng